## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00393-00

La abogada PAOLA GIRALDO APONTE, curadora ad litem del demandado, fue notificada el 9 de septiembre de 2022, conforme artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por el despacho el 6 de ese mes y año; quien no presentó excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO** al demandado por intermedio de curador ad litem conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **9 de septiembre de 2022** según correo electrónico remitido el 6 del mismo mes y año, quien pese a pronunciarse en el traslado de la demanda no presentó excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 128 hoy 7 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

## Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1c4c6428c561a223f43c9a32c77a2c4970f8bbd1a6b2bd25b2fa4ed603b98e**Documento generado en 06/10/2022 01:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica